

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

~~MARA/VHEG/MTMR/MJM~~

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

VALESKA DEL CARMEN VALLEJO FLANDES

En Puente Alto, a 17 de mayo de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **VALESKA DEL CARMEN VALLEJO FLANDES**, chilena, cédula de identidad N° 10.925.039-2, con domicilio en Rey Arturo N° 1957, comuna de Maipú, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña **VALESKA DEL CARMEN VALLEJO FLANDES**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa de la permanencia de su vehículo marca Nissan, modelo Pick Up 2.4, año 1995, color blanco, PPU NN-1097, en el Aparcadero Municipal, toda vez que éste fue derivado a dichas dependencias por orden de la Fiscalía de Maipú, permaneciendo en ella 1.028 días, al cabo de los cuales y al momento de ir a retirarlo su dueña supuestamente se encontró con que le faltaban algunas piezas, concretamente, la caja de cambios completa y el motor de partida, aduciendo ésta responsabilidad de la Municipalidad.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que las eventualidades supuestamente ocurridas, podrían tener su causa, a lo más, en caso fortuito, puesto que dicho recinto se encuentra permanentemente con vigilancia.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$813.600.- (ochocientos trece mil seiscientos pesos)**, suma que queda compensada por los créditos que ambas partes tienen recíprocamente entre sí, doña Valeska del Carmen Vallejo Flandes por la cantidad ascendente a \$813.600.- (ochocientos trece mil seiscientos pesos) correspondientes al total de la avaluación de perjuicios sufridos por su vehículo singularizado en la Cláusula Primera, y la Municipalidad de Puente Alto por la cantidad de \$813.600.- (ochocientos trece mil seiscientos pesos), por concepto de bodegaje del vehículo referido en el Aparcadero Municipal, por el plazo de 1.028 días, siendo el importe diario de \$2.460.- (dos mil cuatrocientos sesenta pesos), considerando que dicho vehículo ingresó al Corralón Municipal con fecha 23.07.2007 y fue retirado el día de hoy, aplicándosele una rebaja del 78,26% a los derechos que se debían por concepto de bodegaje durante el año 2007, 2008 y 2009, según consta de Decreto Ex. N° 933 de fecha 25 de junio de 2010.

QUINTO.- Consecuencialmente, la compensación opera plenamente, de modo tal que ninguna de las partes debe suma alguna a la otra por los conceptos referidos.

SEXTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones y derechos que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los hechos referidos en la cláusula primera, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SÉPTIMO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2010, el que consta en el Certificado N° 104- C otorgado por el Sr. Secretario Municipal, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y ordenada mediante Decreto Ex. N° 933 de fecha 25 de junio de 2010.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de doña Valeska del Carmen Vallejo Flandes, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta de Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



VALESKA DEL CARMEN VALLEJO FLANDES
C.I.: 13.935.249-1